

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer, 13 de enero de 2025.



JENIFER VIVIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Una vez subsanada la demanda, observa el despacho que ésta, junto con sus anexos, se ajusta a la norma procesal adjetiva, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de **MENOR** cuantía instaurada por **SANDRA ORTEGA MARTINEZ** en contra de **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

SEGUNDO: Tramítese por la vía del proceso verbal conforme a los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a las demandadas por el término legal de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el artículo 368 del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las demandadas conforme lo dispone el artículo 290 y subsiguientes de la codificación en mención y/o artículo 08 de la ley 2213 de 2022. Igualmente entéresele que dispone del lapso de veinte (20) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 368 de la misma obra adjetiva.

QUINTO: RECONOCER al abogado **GABRIEL MAURICIO PORRAS CHÁVES**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 003 del 15 de enero de 2025.**